

ACUERDO No. 013 DE AGOSTO 19 DE 2014

Por el cual se homologan y reconocen cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del SENA, del programa de Tecnología en Sistemas de Gestión Ambiental, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAD

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que de conformidad con el artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012, el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es la máxima autoridad académica de la institución.

Que la UNAD y el SENA suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 00256 de fecha 6 de junio de 2007, cuyo objeto pretende el desarrollo de la cooperación técnica para el fomento de actividades educativas y formativas en los diferentes niveles educativos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con cobertura nacional e internacional.

Que uno de los compromisos asumidos por parte de la UNAD en el numeral 1 de la cláusula quinta del citado Convenio, es precisamente cooperar con el SENA en el desarrollo e implementación de cadenas de formación para que los egresados del SENA puedan ingresar a los programas del nivel superior de la UNAD reconociendo las competencias adquiridas.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente, aprobó por unanimidad la propuesta de articulación y conformación de las cadenas de

“Educación Para Todos con Calidad Global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE AGOSTO 19 DE 2014

Por el cual se homologan y reconocen cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del SENA, del programa de Tecnología en Sistemas de Gestión Ambiental, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAD

formación entre el programa profesional de Ingeniería ambiental de la UNAD y el programa de Tecnología en Sistemas de Gestión Ambiental del SENA, respectivamente.

Que el Consejo superior Universitario mediante Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 expidió el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, el cual en su artículo 47 establece que el Consejo de Escuela respectivo, mediante acuerdo motivado, oficializará el resultado de los estudios de homologación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Homologar y reconocer los siguientes cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del SENA, del programa de Tecnología en Sistemas de Gestión Ambiental, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAD, así:

CREDITOS HOMOLOGABLES	28	18.79%
BASICOS	16	10.74%
ELECTIVOS	12	8.05%
CRÉDITOS POR CURSAR	121	81.21%
BASICOS	115	77.18%
ELECTIVOS	6	33.33%

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar los cursos y los respectivos créditos académicos que deberán adelantar en la UNAD los egresados del SENA del programa aprobado en el artículo primero, así:

CURSOS ACADÉMICOS POR CURSAR			
Curso académico UNAD	Código del curso	Número de créditos homologados	
		Básicos	Electivos
Evaluación de impacto ambiental	358032	3	
Estructura administrativa y legal del tema ambiental en el país	358037	2	
Principios y estrategias de gestión ambiental	358020	3	
Sistemas de gestión ambiental empresariales	358050		3
Implementación de planes de manejo ambiental	358023		3
Educación ambiental	358028		3
Realización de auditorías e interventorías ambientales	358033	3	
Evaluación de riesgos ambientales	358034	3	
Definición de indicadores ambientales	358024		3
Ética Ambiental	358019	2	

“Educación Para Todos con Calidad Global”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO No. 013 DE AGOSTO 19 DE 2014

Por el cual se homologan y reconocen cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del SENA, del programa de Tecnología en Sistemas de Gestión Ambiental, para que continúen con su formación en el programa profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAD

Subtotal	16	12
Total créditos homologados	28	

ARTICULO TERCERO: Los egresados del SENA pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matrícula en periodos académicos regulares e intersemestrales

ARTÍCULO CUARTO: Los egresados del SENA beneficiarios de este Acuerdo, no pagan los derechos pecuniarios correspondientes a los estudios de homologación o nivelación, en virtud de lo pactado en el convenio de cooperación suscrito entre la UNAD y el SENA.

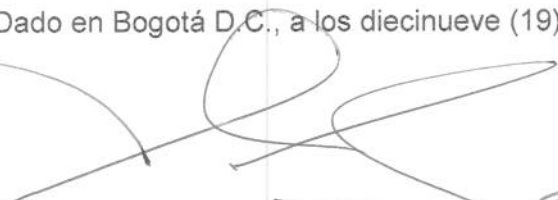
ARTÍCULO QUINTO: La UNAD reconocerá a los egresados del SENA su competencia comunicativa en el idioma inglés, siempre y cuando aporte en el momento de la matrícula la respectiva certificación.

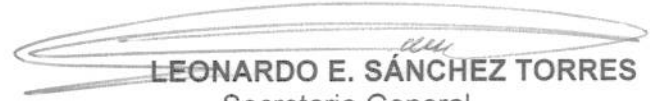
PARÁGRAFO. Los egresados que no reporten la certificación de competencia del idioma inglés, deben ser evaluados a través del Placement Test y ubicados en el nivel correspondiente.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2014.


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente


LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES
Secretaria General